

Expediente: **496/22**

Carátula: **ACUÑA ROBERTO RAMON C/ MENORQUE HECTOR DANTE Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/10/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *MENORQUE, HECTOR DANTE-DEMANDADO*

27343276155 - *PREVENCION ART, -DEMANDADO*

30715572318220 - *FISCALIA CC Y TRABAJO I*

20241621171 - *ACUÑA, ROBERTO RAMON-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 496/22



H103104730352

JUICIO: "ACUÑA, ROBERTO RAMÓN c/ MENORQUE, HÉCTOR DANTE Y OTRO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 496/22.-

San Miguel de Tucumán, 26 de octubre del 2023.-

1) Atento a que los artículos 46, 8, 21 y 22 de la Ley 24.557 (que establecen la competencia de la Justicia Federal y de las Comisiones Medicas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo para entender en caso de incapacidades laborales), podrían adolecer de objeciones constitucionales, previo al dictado de la sentencia, **CÓRRASE VISTA** a la Sra. Agente Fiscal de la I° Nominación y a las partes a fin de que se pronuncien al respecto, a tenor de lo previsto por el artículo 88 del CPC.

2) Fecho, vuelva la presente causa a despacho para resolver como se encuentran llamados. Se aclara a las partes, que la presente providencia interrumpe los plazos procesales para el dictado de la sentencia de fondo, los que se reiniciarán una vez firme el nuevo llamado a resolver.

3) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- ARD 496/22.-

Actuación firmada en fecha 26/10/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.